



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Administración Tributaria Provincial
Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

1818

RESOLUCIÓN GENERAL N°

VISTO:

Los Artículos 54°, 54° (bis) y 55° del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias), que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2014;

Que en tal sentido es aconsejable establecer los pagos que surjan de los elementos disponibles en la base de datos de este Organismo, y que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 16 de Junio del 2014;

Que a los fines de la determinación de la obligación tributaria del Impuesto Inmobiliario Rural año 2014, los nuevos Valores Básicos Fiscales por hectárea, serán los aprobados por el Decreto Provincial N° 3.933/08 y la Ley N° 7149;

Que, se dicta la presente en virtud de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

Artículo 1°: Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014 deberá abonarse, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.), el Decreto Provincial N° 3.933/08 y la Ley N° 7149 (t.o.), tomando las Bases de datos de la Dirección de Catastro con las novedades hasta el 16 de Junio del 2014, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos que se indican a continuación:

a) Si el Impuesto Anual es inferior o igual a \$50 (equivalente a 100 unidades fiscales):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	15/12/2014

b) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$ 50.- y menor o igual a \$1000.-:



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
 Administración Tributaria Provincial
 Av. Las Heras 95
 Resistencia - Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1818

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	15/12/2014
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	15/01/2015

c) Si el Impuesto Anual año 2014 es superior a \$1000.-

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	15/12/2014
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	15/01/2015
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	16/02/2015
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	16/03/2015

Artículo 2º: Determinese que para los contribuyentes y/o responsables que optan por el pago anticipado, en una sola cuota, del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2014 - ley N° 7220-, el vencimiento operará el **15 de diciembre del 2014.**

Artículo 2º: A los efectos de la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2014, téngase presente los medios de pagos habilitados a tal fin, mediante Resolución General N°1784/13 y las que en un futuro se dicten.

Artículo 3: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL,
 RR/II/GA

18 NOV 2014

C. E. Ing. María Cécilia
 Jefe Dpto. Asesoría Técnica
 Administración Trib. Provincial



C.P. Eduardo R. Pereyra
 ADMINISTRADOR
 Administración Tributaria Provincial
 Resistencia del Chaco

Cra. GALLARDO, Gladys Mabel
 Dirección Técnica Tributaria
 DTS N° 140/12
 CHACO

Cra. ALABERT, Griselda Adriane
 a/c Dirección Técnica-Jurídica
 DTS N° 76/11